



44

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**EXTRACTO****DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA
Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA EISSECUADOR S.A.**

ANTECEDENTES.- La compañía EISSECUADOR S.A., se constituyó con domicilio en el cantón Quito, mediante escritura pública otorgada en el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, el 25 de febrero de 2011, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de marzo de 2011.

1. CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía EISSECUADOR S.A., otorgada en la Notaría Décimo Primera del cantón Quito, el 11 de octubre de 2018, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00002408 de 22 de marzo de 2019.**

2. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Diego Fernando Mantilla Espinoza, Gerente de la compañía TMFECUADOR S.A. ésta a su vez Gerente General de la compañía EISSECUADOR S.A., en su calidad de Representante Legal de la compañía EISSECUADOR S.A. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y domiciliado en el cantón Quito.

3. PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ordenó la publicación del extracto de la escritura pública pertinente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía EISSECUADOR S.A., a fin de que quienes se creyeran con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a **22 de marzo de 2019.**

Dr. Nelson Ayala Ayala
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

FM
FMAA.
Expediente No. 137364
Trámite No. 78477-0041-18

El presente extracto deberá publicarse por tres días consecutivos en el sitio web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros